



# Resolución Directoral

**VISTO**, el Informe N° 0628-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 234-2012-MTC/03 del 18 de julio de 2012, se otorgó autorización al señor **JUAN CARLOS HUAYANEY RAMIREZ**, por el plazo de diez (10) años<sup>1</sup>, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pira, departamento de Ancash;

Que, el literal a) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece como causal para extinguir una autorización, la muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso;

Que, de acuerdo con la información obtenida el 21 de febrero de 2024, del portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC<sup>2</sup>, se advierte la cancelación del registro del señor **JUAN CARLOS HUAYANEY RAMIREZ**, identificado con DNI N° 09958825-5, en atención a su fallecimiento, el cual ocurrió el día 6 de abril de 2023; por lo tanto, su autorización se encuentra incurso en la causal de extinción establecida en el literal a) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2021-MTC dispone que, *“La resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados.”*;

Que, mediante Informe N° 0628-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida a partir del 6 de abril de 2023, la autorización otorgada a favor del señor **JUAN CARLOS HUAYANEY RAMIREZ**, con Resolución Viceministerial N° 234-2022-MTC/03, en aplicación de lo previsto en el literal a) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278;

<sup>1</sup>Cabe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, la vigencia de la autorización vencia el 19 de julio de 2023.

<sup>2</sup> <https://www.reniec.gob.pe/portal/masServiciosLinea.htm>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3123479> ingresando el número de expediente **I-098950-2024** y la siguiente clave: E8VRHX .



# Resolución Directoral

Que, de conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar que ha quedado extinguida, a partir del 06 de abril de 2023, la autorización otorgada al señor **JUAN CARLOS HUAYANEY RAMIREZ** con Resolución Viceministerial N° 234-2012-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pira, departamento de Ancash, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3123479> ingresando el número de expediente **I-098950-2024** y la siguiente clave: E8VRHX .